



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 5982-2005-HC/TC
LIMA
MIGUEL CUNO CHOQUEHUANCA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de marzo de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Miguel Cuno Choquehuanca contra la sentencia de la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 87, su fecha 7 de junio de 2005, que, confirmando la apelada, declara improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el objeto de la presente demanda de hábeas corpus es que se disponga la evacuación inmediata del recurrente al hospital correspondiente a fin de que reciba atención médica especializada.
2. Que respecto a la reclamación del demandante, este Tribunal ha tomado conocimiento, mediante el Oficio N.º 0606, de fecha 1 de marzo de 2006, remitido por el Director General de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, que el interno Miguel Cuno Choquehuanca recibe actualmente atención hospitalaria preoperatoria para su intervención quirúrgica posterior en el Hospital "Dos de Mayo", señalando como fecha última de salida al nosocomio el día 1 de marzo de 2006. Siendo así, el acto lesivo materia de reclamación constitucional ha cesado, resultando aplicable al caso el artículo 1º del Código Procesal Constitucional, pero sin los apremios que esta norma contiene.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda al haberse producido la sustracción de la materia.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)